



juridico

0089

ORD. N° _____

MAT.: La actuación de un empleador consistente en el control de la velocidad que alcanzan los vehículos manejados por sus trabajadores en carretera, se enmarca plenamente dentro de sus facultades de dirección y disciplinarias que le reconoce el legislador, más aún cuando incide en un ámbito regulado por ley, como es la velocidad de los vehículos motorizados, en cuyo respeto le cabe una responsabilidad directa al empleador.

ANT.: 1) Instrucciones de 02.01.2014, de Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
2) Instrucciones de 23.12.2013, de Jefa (S) Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
3) Correo electrónico de 27.11.2013, de Sr. Peter Brown N.
4) Instrucciones de 12.11.2013, de Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
5) Instrucciones de 11.10.2013, de Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
6) Presentación de 06.09.2013, de Sr. Peter Brown Naranjo.

SANTIAGO,

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

A : SR. PETER BROWN NARANJO
TRANSPORTE TERRESTRE MERCOTANK CHILE LTDA.
MÉXICO 280, LLOLLEO
SAN ANTONIO /

08 ENE 2014

Mediante presentación del antecedente 6), complementada mediante correo electrónico de antecedente 3), usted solicita un pronunciamiento jurídico de este Servicio, respecto de la procedencia de utilizar un sistema de posicionamiento global -GPS- para diversos fines que señala.

Indica, sobre el sistema consultado, que aquél identifica al conductor mediante una llave personal que debe insertar en el camión. De esta forma los informes son vinculados a la persona y al camión en conjunto.

Además, señala que el sistema en examen entrega reportes georeferenciados, por lo que es posible conocer las infracciones relativas a excesos de velocidad y el lugar en que ocurrieron y, al mismo tiempo, saber quién conducía.

Al respecto, cúpleme informar a Ud. lo siguiente:

Este Servicio, mediante Ord. N°2075, de 08.05.2012, cuya copia se adjunta, pronunciándose sobre una consulta similar, ha señalado sobre la materia que el legislador reconoce a todo empleador una serie de potestades, a saber: el poder de dirección que lo faculta para organizar, dirigir y fiscalizar la actividad laboral dentro de la empresa; el poder disciplinario, que le permite mantener el respeto en el ámbito laboral, sancionando la indisciplina; el poder reglamentario, por medio del cual el empleador fija un conjunto de instrucciones y reglamentos dirigidos en general a sus trabajadores y, el poder de variación o ius variandi que le permite adecuar la naturaleza de los servicios, en las condiciones fijadas por la ley, de acuerdo a las necesidades de la empresa.

Sobre dicha base, se concluye en el referido documento que la actuación de un empleador consistente en controlar la velocidad a la que se desplazan los vehículos manejados por sus conductores en carretera, se enmarcaría plenamente dentro de sus facultades de dirección y disciplinarias.

Aplicando la doctrina precitada al caso en consulta, preciso es convenir que no existe impedimento para que un empleador emplee un sistema de posicionamiento global –GPS- para los fines que señala en su presentación. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que el empleador sólo se encontrará facultado para sancionar al trabajador por conducir a exceso de velocidad o por rutas o en horarios no autorizados, en la medida que tales conductas se encuentren prohibidas en el respectivo reglamento interno de orden, higiene y seguridad, y que las sanciones a aplicar sean de aquellas que contemple el mencionado reglamento.

En consecuencia, a partir de las consideraciones de hecho y de derecho formuladas y doctrina de este Servicio, cumpla con manifestar a Ud., que la actuación del empleador consistente en el control de la velocidad que alcanzan los vehículos manejados por sus trabajadores en carretera, se enmarca plenamente dentro de sus facultades de dirección y disciplinarias que le reconoce el legislador, más aún cuando incide en un ámbito regulado por ley, como es la velocidad de los vehículos motorizados, en cuyo respeto le cabe una responsabilidad directa al empleador.

Saluda a Ud.,


CAROL DECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO


MAO/BDE/RCG
Distribución:

- Jurídico – Control - Partes